

2º.- TEXTO VIGENTE Y MODIFICACIONES.

CLAVE RC Residencial Condominio.

Artículo 3.18- Uso característico y usos secundarios. (Redacción vigente)

1.-Tendrán las consideraciones de uso principal o característico, las actividades definidas en el Art. 5.4.1. del Capítulo 4, del Título V, de las Normas Urbanísticas del PG., con las establecidas para el grupo I en el Art. 5.4.2. de las mismas.

2.- Se consideran usos secundarios o compatibles con el principal las actividades que a continuación se relacionan no pudiendo superar, en su conjunto, el 25% de la superficie edificable total que corresponda a la parcela. No obstante en el grado 2 en situación b (RC-2b), el antedicho porcentaje tendrá carácter obligatorio.

3.- Actividades y usos en las situaciones (Título V, capítulo 2, epígrafe 3, de las Normas Urbanísticas del PG) que se especifican a continuación:

- a) Automóvil. Grupos I y III situación C
- b) Oficinas. Grupo II, solamente aneja a la vivienda.
- c) Comercial. Grupo I y II en situación C.
- d) Sanitario. Asistencial. Grupo II.
- e) Deportivo. Grupo I, únicamente en espacio descubierto.

CLAVE RC Residencial Condominio

Artículo 3.18- Uso característico y usos secundarios. (REDACCIÓN MODIFICADA)

1.-Tendrán las consideraciones de uso principal o característico, las actividades definidas en el Art. 5.4.1. del Capítulo 4, del Título V, de las Normas Urbanísticas del P.G., con las establecidas para el grupo I en el Art. 5.4.2. de las mismas.

2.- Se consideran usos secundarios o compatibles con el principal las actividades que a continuación se relacionan no pudiendo superar, en su conjunto, el 25% de la superficie edificable total que corresponda a la parcela. No obstante en el grado 2 en situación b (RC-2b), el antedicho porcentaje tendrá carácter obligatorio en la planta baja.

3.- Actividades y usos en las situaciones (Título V, capítulo 2, epígrafe 3, de las Normas Urbanísticas del PG) que se especifican a continuación:

- a).-Automóvil. Grupos I y III situación C
- b).-Oficinas. Grupo II, solamente aneja a la vivienda.
- c).-Comercial. Grupo I y II en situación C.
- d).-Sanitario. Asistencial. Grupo II.
- e).-Deportivo. Grupo I, únicamente en espacio descubierto.
- f).-Educativo. Grupos I, II y IV Guarderías Infantiles, en situación B.
- g).-Hostelero. Grupo II. Cafés y Restaurantes sin espectáculos, en situación B.



CLAVE RI Residencial Intensiva

Art. 3.25 Uso característico y usos secundarios. (Redacción vigente)



1.- Tendrán la consideración de uso principal o característico, las actividades definidas en el Art.5.4.1. del capítulo 4, del título V, de las Normas Urbanísticas del PG., con las especificaciones establecidas para los grupos I y II en el Art. 5.4.2. de las mismas.

2.- Se consideran usos secundarios o compatibles con el principal las actividades que a continuación se relacionan no pudiendo superar, en su conjunto, el 25% de la superficie edificable total que corresponda a la parcela.

3.- Actividades y usos en la situación (Título V, capítulo 2, epígrafe 3, de las Normas Urbanísticas del PG.) que se especifican a continuación:

- a) Automóvil. Grupos II y III, situación C
- b) Oficinas. Grupo II, solamente aneja a la vivienda.
- c) Comercial. Grupo I y II en situación C.
- d) Sanitario. Asistencial, grupo II.
- e) Deportivo. Grupo I, únicamente en espacio descubierto.

CLAVE RI Residencial Intensiva

Art. 3.25 Uso característico y usos secundarios. (REDACCIÓN MODIFICADA)

1.- Tendrán la consideración de uso principal o característico, las actividades definidas en el Art.5.4.1. del capítulo 4, del título V, de las Normas Urbanísticas del PG., con las especificaciones establecidas para los grupos I y II en el Art. 5.4.2. de las mismas.

2.- Se consideran usos secundarios o compatibles con el principal las actividades que a continuación se relacionan no pudiendo superar, en su conjunto, el 25% de la superficie edificable total que corresponda a la parcela.

3.- Actividades y usos en la situación (Título V, capítulo 2, epígrafe 3, de las Normas Urbanísticas del PG.) que se especifican a continuación :

- a).-Automóvil. Grupos I y III, situación C
- b).-Oficinas. Grupo II, solamente aneja a la vivienda.
- c).-Comercial. Grupo I y II en situación C.
- d).-Sanitario. Asistencial, grupo II.
- e).-Deportivo. Grupo I, únicamente en espacio descubierto.
- f).-Educativo. Grupos I, II y IV Guarderías Infantiles, en situación B.
- g).-Hostelero. Grupo II. Cafés y Restaurantes sin espectáculos, en situación B.

APROBADO DEFINITIVAMENTE EN
 SESION PLENARIA DE FECHA
16 DIC 2003 de 19
 El Secretario General,



CLAVE RDT Reservas Dotacionales.

Art. 3.57 Condiciones de la Edificación. (Redacción vigente)

Apartado 5.- La edificación en cualquiera de sus planos de cerramiento o fachadas guardará, como mínimo, la mayor de las distancias que a continuación se especifican:

- Distancia a la alineación exterior 10 m.
- Distancia a los linderos con parcelas privadas H/3 o 4,50 m.

Cuando tal separación venga determinada por la altura de los edificios (H), la exigencia se acomodará a los cambios de altura que los mismos puedan presentar a lo largo de la fachada correspondiente.

CLAVE RDT Reservas Dotacionales.

Art. 3.57 Condiciones de la Edificación. (REDACCION MODIFICADA)

Apartado 5.- La edificación en cualquiera de sus planos de cerramiento o fachadas guardará, como mínimo, la mayor de las distancias que a continuación se especifican:

Distancia a la alineación exterior se sujetará en cada una de las calificaciones dotacionales a los siguientes valores:

C	S	D	E
10 m.	10 m.	10 m.	5 m.

Distancia a los linderos con parcelas privadas H/3 o 4,50 m.

Cuando tal separación venga determinada por la altura de los edificios (H), la exigencia se acomodará a los cambios de altura que los mismos puedan presentar a lo largo de la fachada correspondiente.

Todo lo cual se expone para su tramite desde los Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Alcalá de Henares, 13 de agosto de 2003.
 El Arquitecto Municipal, Miguel Rosado.

Miguel Rosado